Doñihue Municipalidad

*Departamento Organizaciones Comunitarias*

**DECRETO ALCALDICIO N° 334**
**DOÑIHUE, 3 de Febrero del 2017.**

**CONSIDERANDO:**

1.- El convenio de transferencia de recursos entre Fondo Solidario de Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

2.- El contrato de Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Doñihue y la Srta. Francisca Rocío Carrasco Cárdenas.

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

**DECRETO:**

1.- Regularícese y Apruébese en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios, desde el 09 de enero al 31 de Diciembre del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde Don **Boris Acuña González**, Rut N[redacted]omiciliado en Avenida Estación N º 344 y la Srta. **Francisca Rocío Carrasco Cárdenas**, C.I. N[redacted]miciliada en [redacted],ua..

2.- Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto Programa Psicosocial 50% y Sociolaboral 50%.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**LILIAN CONTRERAS BARRIOS**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**BORIS ACUÑA GONZALEZ**
**ALCALDE**

**BAG/LCB/JHT/ron**
Interesado
Archivo Finanzas
Carpeta Personal
Archivo Secretaria Municipal
Archivo Oficina de Partes

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Doñihue, a 9 de enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, RUT N°**69.080.600-2**, representado por su Alcalde, don BORIS ACUÑA GONZALEZ, ambos con domicilio en calle Avenida Estación #344, comuna de Doñihue, por una parte; y por la otra, doña Francisca Rocío Carrasco Cardenas. de profesión Trabajadora Social, Cédula de Identidad e indistintamente "la contratada" **Apoyo Laboral y Apoyo Psicosocial"**, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**CONVIENEN:**

**PRIMERO: Tareas encomendadas y/o productos esperados**

Por el presente acto, la Municipalidad de Doñihue contrata a doña Francisca Rocío Carrasco Cardenas para que preste sus servicios, como Apoyo Laboral y Apoyo Psicosocial para realizar las siguientes funciones:

- Implementar las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaborial integradas de manera personalizada, en el domicilio, los barrios y localidades donde habitan de las familias, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales, familiares, grupales y sociocomunitarias, de conformidad a lo señalado por el Reglamento de la Ley 20.595, sobre el Subsistema de Protección y Promoción Social Seguridades y Oportunidades y la "Norma Técnica Programa Familias Seguridades y Oportunidades" vigente.
- Mantener estrictamente el orden de asignación de las familias que han sido derivadas por el/la Jefe/a de la Unidad de Intervención Familiar.
- Seguir las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS.

**SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones**

La contratada desarrollará sus funciones en la comuna de Doñihue de la región Libertador Bernardo O´Higgins, específicamente se llevará a cabo en terreno, en el domicilio de las familias, en los barrios y localidades donde vivan las familias a su cargo.

**TERCERO: Tipo de contrato, Vigencia del contrato y horas semanales.**

Los servicios contratados se prestarán entre los días 09 de enero y 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Doñihue y el FOSIS, en el marco de las orientaciones técnicas del programa.
Durante el período de duración del contrato, la contratada prestará sus servicios por 22 horas semanales por media jornada laboral.

**CUARTO: Las tareas encomendadas** serán complementarias a cada modalidad de acompañamiento, es decir, le serán asignadas tareas de la modalidad de Acompañamiento Psicosocial y de la modalidad de Acompañamiento Sociolaboral.

**QUINTO: Pago de Honorarios**

Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad pagará a la contratada la suma total de $5.386.080; cinco millones trecientos ochenta y seis mil ochenta pesos pagaderos en 12 cuotas mensuales e iguales de $448.840.- *cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta.* Dicha suma se pagará mitad por Acompañamiento Psicosocial y otra mitad Sociolaboral.

Al momento del pago, la contratada deberá entregar a la Municipalidad la correspondiente boleta de prestación de servicios y un informe mensual, en el cual se detalle lo siguiente:

- N° de visitas o reuniones planificadas diariamente por Apoyo Familiar.
- N° de visitas o reuniones realizadas a las familias de manera diaria.
- N° de sesiones individuales, familiares, grupales o comunitarias registradas de manera semanal en el sistema informático de registro de familias.

De la suma convenida, la Municipalidad deberá efectuar la pertinente retención tributaria, en los plazos regulados por el servicio correspondiente.

**SEXTO: Seguro de Accidentes Laborales**

La Municipalidad se obliga a contratar un seguro de accidentes personales a nombre de Francisca Rocío Carrasco Cardenas, el cual deberá resguardar todo tipo de riesgos asociados a la labor como Asesor Laboral y Psicosocial que ejerza.

En cuanto al tipo de seguro, éste deberá cumplir con todo lo requerido para cubrir la totalidad de accidentes que la contratada, pueda enfrentar en el ejercicio de las funciones propias e inherentes de la labor que éste desempeñe.

**SÉPTIMO: Término Unilateral del Contrato**

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

El término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:

1. **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectivo **Jefe de Unidad de Intervención Familiar** y éste a su respectivo Apoyo Provincial y Encargado Regional del FOSIS.

2. **Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades:** La contratada podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada normativa.

3. **Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del FOSIS**: Una de las funciones de FOSIS es realizar procesos de monitoreo y supervisión de la gestión de las Unidades de Acompañamiento y, por lo tanto, del trabajo de cada uno de los Asesores Laborales y Psicosociales. Este proceso de supervisión debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad, o a lo menos, esta última debe estar en conocimiento de la realización de dicho proceso, y respaldar sus conclusiones.

   Si el resultado de dicha **evaluación es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación al Asesor Laboral, Psicosocial en al menos 2 ocasiones**, quedando registro en Acta de Supervisión, y no se obtiene resultados, corresponderá entonces poner término a la prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo.

4. **Término por infracción al Principio de Probidad:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que dicho Asesor Laboral ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949.

5. En cualquier caso, la Apoyo laboral, Psicosocial que deja sus funciones, deberá desarrollar un proceso de traspaso de información a la Unidad de Intervención Familiar, respecto a las personas que tenía a su cargo, con el fin de resguardar la intervención de participantes.

**OCTAVO: Gastos de transporte**

La contratada tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, que se originen cuando, con motivo del presente contrato:

- Cuando la contratada, deba salir del área de desempeño de sus funciones, debido a actividades de capacitación organizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y/ o el FOSIS, la Municipalidad, en caso de contar con disponibilidad presupuestaria, podrá financiar gastos de alojamiento y alimentación en que incurra el contratado o reembolsarlos.
- Si estos gastos son de cargo de la Municipalidad deben ser autorizados previamente por el Alcalde, o quién éste designe. Si, por el contrario, estos gastos son cargados al Convenio celebrado entre el FOSIS y la Municipalidad, deben ser autorizados previamente por el/la Encargado Regional del FOSIS.

**NOVENO: Beneficios**

**Derecho de Amamantamiento**: La contratada tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

**Postnatal Parental:** La Municipalidad concederá al/la contratada/o el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la/el contratada/o tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

**Permiso Paternal:** El contratado tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

**DÉCIMO: Feriados**

La contratada tendrá derecho a 15 días hábiles durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios como Asesor Laboral en la Municipalidad respectiva.

En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero.

La contratada que resida en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena y las provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos, tendrá derecho a gozar de su feriado, aumentado en 1 día hábil, siempre que se traslade a una región distinta de aquella en la que se encuentra prestando servicios o hacia fuera del país.

En el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, el/la contratado/a, tendrá derecho a siete días corridos de permiso de no prestación de servicio pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

**UNDÉCIMO: Autorización para participar en capacitaciones relacionadas con las Modalidades:**

La Municipalidad deberá autorizar al/la contratado/a a participar en las instancias de capacitación, relacionadas con la ejecución de los Programas, ya sean éstas convocadas por el FOSIS o por otros actores relacionados, previo acuerdo entre la Municipalidad y el FOSIS.

**DUODECIMO: Inhabilidades**

La contratada a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Doñihue.

b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer

grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

e) Estar condenado por crimen o simple delito.

**DÉCIMOTERCERO: Incompatibilidad de Funciones**

La contratada estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**DECIMOCUARTO : Prohibiciones**

Queda estrictamente prohibido que el/la contratado/a utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratado/a tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**DECIMOQUINTO: Jurisdicción**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Rancagua.

**DECIMOSEXTO:** La persona contratada no tiene calidad de funcionaria municipal. Además tiene derecho de un bono por trabajo extraordinario ordenado y aprobado por superior jerárquico.-

**DECIMOSEPTIMO Ejemplares**

El presente Contrato se firma en quintuplicado de igual tenor, quedando uno en poder de la **señorita** FRANCISCA CARRASCO CARDENAS y los restantes en la Municipalidad de Doñihue.

BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

FRANCISCA ROCIO CARRASCO CARDENAS

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JHT/LCB/ron